

# RESOLUCIÓN 6169 DE 2024

(julio 17)

Diario Oficial No. 52.822 de 19 de julio de 2024

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución número [0967](#) del 6 de febrero de 2024 y se dictan otras disposiciones.

### LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo [208](#) de la Constitución Política, el literal a) del artículo [61](#) y el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, los numerales 14 y 17 del artículo [7o](#) del Decreto número 869 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, dispone que los representantes legales de las entidades públicas podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo [7o](#) del Decreto número 869 de 2016, corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores crear, organizar y reglamentar, mediante resolución los grupos internos de trabajo, con el fin de desarrollar los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo [5o](#) de la Resolución número 0967 de 2024, el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia se encuentra adscrito al Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo [9o](#) del Decreto número 869 de 2016, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales es la encargada de planear, dirigir, controlar, conceptuar y asesorar la gestión y defensa jurídica internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en temas relacionados con negociaciones, tratados, conceptos, formulación de políticas, solicitudes de nacionalidad colombiana, certificados de antepasados de extranjeros nacionalizados, trámites de extradición activa o pasiva y acreditación de los representantes colombianos para la suscripción de tratados internacionales.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las funciones, retos de la política exterior, objetivos estratégicos, programas y proyectos, resulta necesario adscribir el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales.

Que el Grupo Interno de Trabajo Determinación de la Condición de Refugiado y el Grupo Interno de Trabajo Determinación de la Condición de Apátrida se encuentran adscritos al Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales conforme a lo establecido en los artículos [33](#) y [34](#) de la Resolución número 0967 de 2024.

Que la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano es la encargada de apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de la política migratoria, los asuntos consulares y servicio al ciudadano en los países donde del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene representación diplomática, en ejercicio de las funciones otorgadas por el artículo [21](#) del Decreto número 869 de 2016.

Que conforme con lo expuesto, es necesario adscribir los Grupos Internos de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado y Determinación de la Condición de Apátrida a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, con el fin de optimizar y efectuar el seguimiento y evaluación de la política migratoria acorde con lo dispuesto en el artículo [21](#) del Decreto número 869 de 2016.

Que en consecuencia, se procederá a adscribir el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y los Grupos Internos de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado y Determinación de la Condición de Apátrida a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo [1o](#) de la Resolución número 0967 del 6 de febrero de 2024, el cual quedará así:

DEPENDENCIA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO
Despacho del Ministro	Jefatura de Gabinete
Prensa y Comunicación Corporativa	
Control Interno de Gestión	
Política Exterior Feminista y Asuntos de Género	
Dirección de Protocolo	Privilegios e Inmunidades
Ceremonial Diplomático	
Dirección Asuntos Jurídicos Internacionales	Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad
Consultoría para Asuntos en Derecho Internacional	
Tratados	
Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia	
Dirección Academia Diplomática	Divulgación y Selección para el Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular
Formación y Capacitación Diplomática y Consular	
Gestión y Proyección Nacional e Internacional	
Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca	
Dirección de Desarrollo y la Integración Fronteriza	Desarrollo Fronterizo
Integración Fronteriza	
Dirección de Gestión de Información y Tecnología	Sistemas de información
Servicios Tecnológicos	
Gobierno de Tecnologías de la Información	

Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional	Gestión y Desempeño Institucional
Estrategia, Proyectos y Participación Ciudadana.	
Dirección de América	Estados Unidos Mexicanos y Centroamérica
Caribe	
América del Sur	
Estados Unidos y Canadá	
Gabinetes Binacionales	
Asuntos con Venezuela	
Dirección de Europa	Europa Occidental y Asuntos de la Unión Europea
Europa Central, Oriental y Euro-Asia	
Dirección de Asia, África y Oceanía	Asia Pacífico
África, Medio Oriente y Asia Central	
Dirección de Soberanía Territorial	Fronteras Terrestres y Cartografía
Asuntos Marítimos y Aéreos	
Asuntos de Seguridad, Defensa y Regionales Fronterizos	
Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales	Asuntos Institucionales ante Organismos Multilaterales
Desarme y No Proliferación	
Prevención del Delito	
Asuntos Relacionados con las Drogas	
Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales	Asuntos Económicos
Asuntos Sociales	
Asuntos Ambientales	
Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Atención a Instancias Internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Asuntos de Protección sobre Derechos Humanos	
Seguimiento a los Órdenes y Recomendaciones de los Órganos Internacionales en Materia de Derechos Humanos	
Dirección de Cooperación Internacional	Cooperación Multilateral
Cooperación Bilateral y Asistencia Oficial para el Desarrollo	
Cooperación Sur-Sur y Triangular	
Dirección de Asuntos Culturales	Programas y Convenios de Cultura, Educación y Deporte
Gestión de Intercambios	
Acción Cultural	
UNESCO	
Dirección de Mecanismos de Concertación e Integración Regionales	Mecanismos de Concertación Regionales
Mecanismos de Integración Regionales	
Dirección de Talento Humano	Administración de Personal
Carreras Diplomática y Administrativa	
Bienestar, Capacitación, Seguridad y Salud en el Trabajo	
Nómina	

Prestaciones sociales	
Tiquetes y Viáticos	
Dirección Administrativa y Financiera	Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
Servicios al Exterior	
Financiero	
Almacén	
Archivo	
Servicios Administrativos	
Mantenimiento	
Transporte	
Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano	Asuntos Consulares y Cooperación Judicial
Asistencia a Connacionales en el Exterior	
Colombia Nos Une	
Pasaportes Sede Norte	
Pasaportes Sede Centro	
Visas e Inmigración	
Apostilla y Legalización	
Estadística Consular y Análisis de Datos	
Centro Integral de Atención al Ciudadano	
Apoyo Jurídico	
Política y Asuntos Migratorios	
Determinación de Condición de Refugiado	
Determinación de la Condición de Apátrida	
Oficina Asesora Jurídica Interna	Asuntos Legales
Conceptos y Regulación Normativa	
Secretaría General	Licitaciones y Contratos

ARTÍCULO 2o. ADICIÓN. Adiciónese el artículo [11.1](#) a la Resolución número 0967 del 6 de febrero de 2024, el cual quedará así:

Artículo [11.1](#): Grupo Interno de Trabajo Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia: Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar el apoyo requerido para la preparación y ejecución de la estrategia de Colombia en los asuntos en los que intervenga ante la Corte Internacional de Justicia, según las instrucciones que sobre el particular impartan el Ministro, los Viceministros de Relaciones Exteriores o de Asuntos Multilaterales.
2. Elaborar documentos sobre temas jurídicos especializados, de conformidad con las necesidades de los asuntos en los que Colombia intervenga ante esa instancia internacional y en el desarrollo de su estrategia jurídica.
3. Organizar, actualizar y administrar el archivo documental y velar por su correcta gestión y conservación.

4. Recopilar información de carácter histórico-jurídico. Adelantar las investigaciones que sean necesarias en las entidades nacionales, en archivos y bibliotecas en el exterior, y en fuentes digitales.
5. Responder peticiones o consultas formuladas sobre los temas de su competencia.
6. Firmar las notas que sean necesarias en los temas de su competencia.
7. Interactuar con las entidades públicas que sean necesarias y organizar reuniones de acuerdo con las labores encomendadas o aquellas que le soliciten el Ministro, los Viceministros de Relaciones Exteriores o de Asuntos Multilaterales.
8. Presentar los informes que sean requeridos por el Ministro, los Viceministros de Relaciones Exteriores o de Asuntos Multilaterales, los organismos de control, relacionados con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo.
9. Organizar y ejecutar de manera gradual y ordenada la entrega de la información relacionada con los casos contenciosos ante la Corte Internacional de Justicia ya concluidos a las dependencias competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la atención y gestión que corresponda de conformidad con su desarrollo misional, según las instrucciones que sobre el particular imparta el Ministro de Relaciones Exteriores.
10. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.



ARTÍCULO 3o. ADICIÓN. Adiciónese el artículo [81.1](#) a la Resolución número 0967 del 6 de febrero de 2024, el cual quedará así:

Artículo [81.1](#): Grupo Interno de Trabajo Determinación de condición de Refugiado: Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Determinación de Condición de Refugiado, adscrito a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, ejercer las siguientes funciones:

1. Recibir las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado que cumplan con los requisitos legales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario [1067](#) de 2015 o demás normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.
2. Realizar las entrevistas personales a los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado de acuerdo con el procedimiento adoptado en el Decreto Único Reglamentario [1067](#) de 2015 o demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
3. Elaborar los actos administrativos de trámite relacionados con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la condición de refugiado.
4. Realizar los requerimientos de información necesarios para el estudio de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado a las autoridades nacionales de seguridad o a las autoridades extranjeras, a través de las misiones diplomáticas o consulares de Colombia en el exterior, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad y confidencialidad de los solicitantes.
5. Tramitar ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia la expedición o prórroga de salvoconductos de permanencia a los solicitantes de la condición de refugiado, una

vez su solicitud haya sido aceptada para estudio.

6. Proyectar los actos administrativos que resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra del rechazo de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

7. Elaborar documentos de análisis de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y presentar recomendaciones a la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado.

8. Notificar los actos administrativos que resuelven las siguientes situaciones jurídicas:

8.1 Reconocimiento de la condición de refugiado.

8.2 Recurso de reposición interpuesto ante el acta del rechazo de la condición de refugiado.

8.3 Recurso de reposición interpuesto ante la resolución por medio de la cual se niega el reconocimiento de la condición de refugiado.

9. Realizar capacitaciones sobre el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado con autoridades locales y departamentales que tengan contacto con solicitantes de refugio.

10. Fortalecer la relación interinstitucional con las entidades prestadoras de servicios de salud y asistencia a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados.

11. Coordinar con entidades del orden nacional sobre los temas necesarios para garantizar el acceso a derechos de los solicitantes de la condición de refugiado.

12. Administrar y mantener actualizada la base de datos estadísticos sobre refugio.

13. Responder los derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos formulados por las autoridades judiciales, relativos a los asuntos de competencia del Grupo Interno de Trabajo, de conformidad con las instrucciones del Viceministro de Asuntos Multilaterales.

14. Informar a la Unidad Administrativa Especial de Migración de Colombia sobre el rechazo, archivo o negación de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, para que se adopten las medidas migratorias correspondientes.

15. Comunicar a la Unidad Administrativa Especial de Migración de Colombia y al Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración de este Ministerio las decisiones definitivas sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado.

16. Apoyar a la Secretaría Técnica de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado en la realización de las siguientes funciones:

a) Convocatoria y celebración de las sesiones y de las reuniones virtuales de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado;

b) Preparación del orden del día y elaboración de las actas de cada sesión;

c) Elaboración de los proyectos de resoluciones que resuelven las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado;

d) Difusión de los documentos técnicos generados por la Comisión Asesora para la

Determinación de la Condición de Refugiado;

e) Elaboración de las comunicaciones que la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado solicite enviar a terceros en desarrollo de sus funciones.

17. Preparar y presentar las recomendaciones de revocatoria del reconocimiento de la condición de refugiado en los casos prescritos en el Decreto Único Reglamentario [1067](#) de 2015 o demás normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

18. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos del grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.

19. Las demás que le asigne la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado y que por su naturaleza le correspondan.



ARTÍCULO 4o. ADICIÓN. Adiciónese el artículo [81.2](#) a la Resolución número 0967 del 6 de febrero de 2024, el cual quedará así:

Artículo [81.2](#): Grupo Interno de Trabajo Determinación de la Condición de Apátrida:  
Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Determinación de la Condición de Apátrida, adscrito a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, ejercer las siguientes funciones:

1. Recibir las solicitudes de reconocimiento de la condición de apátrida que cumplan con los requisitos legales, de acuerdo con el procedimiento reglamentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Estudiar y tramitar las solicitudes de reconocimiento de la condición de apátrida, de conformidad con las instrucciones del Viceministro de Asuntos Multilaterales y el procedimiento reglamentado.

3. Realizar las entrevistas personales a los solicitantes de reconocimiento de la condición de apátrida.

4. Solicitar a la oficina correspondiente la expedición de documento de identificación y autorización de permanencia, dentro del procedimiento para el reconocimiento de la condición de apátrida, según la normatividad vigente.

5. Realizar los requerimientos de información necesarios para el estudio de las solicitudes de reconocimiento de la condición de apátrida a las autoridades nacionales de seguridad o a las autoridades extranjeras, a través de las misiones diplomáticas o consulares de Colombia en el exterior

6. Elaborar los actos administrativos relacionados con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la condición de apátrida.

7. Notificar los actos administrativos que resuelven las solicitudes de reconocimiento de la condición de apátrida, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. Solicitar a la oficina correspondiente la naturalización de niñas, niños y adolescentes a quienes se les haya reconocido la condición de apátrida, según la normatividad vigente.

9. Comunicar a la Unidad Administrativa Especial de Migración de Colombia, la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración y al Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad de este Ministerio las decisiones definitivas sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de apátrida.

10. Preparar y presentar las recomendaciones de revocatoria y cancelación del estatuto de la condición de persona apátrida.

11. Administrar y mantener actualizada la base de datos estadísticos sobre apatridia.

12. Proyectar y suscribir respuesta a los derechos de petición, acciones de tutela o constitucionales y consultas sobre temas relacionados con la apatridia.

13. Proyectar conceptos en materia de apatridia.

14. Realizar capacitaciones sobre el procedimiento para el reconocimiento de la condición de apátrida a las autoridades locales y departamentales que tengan contacto con solicitantes de apatridia.

15. Coordinar con entidades del orden nacional sobre los temas necesarios para garantizar el acceso a derechos de los solicitantes del reconocimiento la condición de apátrida.

16. Atender las jornadas de actualización convocadas por el ACNUR sobre los temas relacionados con apatridia.

17. Participar en los encuentros de orden regional e internacional que se realicen para tratar temas relacionados con apatridia.

18. Coordinar las acciones y actividades tendientes a la aplicación de los instrumentos internacionales en materia de apatridia en Colombia.

19. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos del grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.

20. Estudiar los proyectos de ley, de decretos o de resoluciones y medidas especiales relacionadas con la apatridia.



ARTÍCULO 5o. DEROGAR. Derogar el artículo [5o](#), la Sección 11 y los artículos [33](#) y [34](#) de la Resolución número 0967 del 6 de febrero de 2024.



ARTÍCULO 6o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de julio de 2024.

La Secretaria General encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

**Paola Andrea Vásquez Restrepo.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

